



**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DICTAMEN  
ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE IMAGEN POR RESONANCIA  
MAGNÉTICA INTERMEDIA,  
CLAVE SAI 531.791.0031.02.01 Y CLAVE PREI 16434.**

**CONTENIDO**

- I. DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN.
    - I.A ESPECIFICACIONES.
    - I.B OBJETO Y ALCANCE.
  - II. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
  - III. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.
  - IV. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN.
    - IV.A FUNDAMENTACIÓN.
    - IV.B MOTIVACIÓN.
  - V. EL MONTO ESTIMADO DE LA ADQUISICIÓN Y FORMA DE PAGO.
  - VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.
  - VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY EN QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN.
  - VIII. EL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.
- Anexo 1. SOLICITUD DE ADQUISICIÓN.
- Anexo 2. CARTA DE OFERTA.
- Anexo 3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA DE RECURSOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN (OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN).



0056

## I. DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN.

Los bienes objeto del presente procedimiento de excepción a la licitación pública corresponde a 2 equipos médicos denominados "Unidad de imagen por Resonancia Magnética Intermedia", para diversas unidades médicas del Instituto del "Programa de Reposición de Equipo Médico 2016". Con fundamento en el artículo 26, fracción III, 40 segundo párrafo, 41, fracción VII, de la Ley de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, 71 y 72, fracción VI del Reglamento de la Ley.

### 1.A ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS.

#### UNIDAD DE IMAGEN POR RESONANCIA MAGNÉTICA INTERMEDIA

Clave SAI 531.791.0031.02.01

Clave PREI 16434

1. Definición
  - 1.1. Equipo para obtener imágenes diagnósticas mediante el uso de radiofrecuencias y campos magnéticos, con magneto superconductor.
2. Descripción:
  - 2.1. Campo magnético con capacidad de 1.5 T
  - 2.2. Magneto superconductor.
  - 2.3. De tipo túnel.
  - 2.4. Consumo criogénico con tecnología de ahorro de helio o zero boil off.
  - 2.5. Campo de visión (FOV) de 45 cm o mayor.
  - 2.6. Homogeneidad del campo no mayor a 1.4 ppm medida en 24 planos en un volumen de 40 cm o mayor.
  - 2.7. Espesores de corte en 3D de 0.1 mm o menor y en 2D de 0.7 mm o menor.
  - 2.8. Gradientes:
    - 2.8.1. Sistema de gradiente con una amplitud de al menos 30 mT/m o mayor.
    - 2.8.2. Slew rate de al menos 100 T/m/s
    - 2.8.3. Sistema de RF de 32 canales o mayor o digitalización desde la bobina.
    - 2.8.4. Ancho de banda de 1MHz o mayor.
  - 2.9. Consola o Estación de control:
    - 2.9.1. Una pantalla plana LCD o TFT a color
    - 2.9.2. Tamaño 19 pulgadas o mayor.
    - 2.9.3. Resolución de 1024 x 1024 o mayor.
    - 2.9.4. Con método de adquisición de imagen en paralelo o técnica de reducción de tiempo
    - 2.9.5. Capacidad de almacenamiento de imágenes en disco duro de 150 GB o mayor.
    - 2.9.6. Capacidad de reconstrucción de 1.200 imágenes/segundo o FFT/segundo o mayor en matriz de 256 x 256 con campo de visión completo.
    - 2.9.7. Unidad grabadora de CD y DVD
    - 2.9.8. Software para almacenar estudios compatibles con especificación DICOM 3.0., incluyendo visor y capacidad de grabar el visor de imágenes.
    - 2.9.9. Estándares de comunicación DICOM con:
      - 2.9.10. Interfase de red Ethernet 100/1000 base T o 1GB/segundo.
      - 2.9.11. Interfase DICOM 3.0 con las siguientes clases de servicio habilitadas para su uso irrestricto.
        - 2.9.11.1. Verification Service Class.
        - 2.9.11.2. Storage Service Class.
        - 2.9.11.3. Storage Commitment Service Class
        - 2.9.11.4. Print Management Service Class.
        - 2.9.11.5. Media Storage Service Class.
        - 2.9.11.6. Worklists Service Class.
  - 2.10. Mesa del paciente que soporte 200 kg o mayor.
  - 2.11. Apertura del Gantry de 60 cm o mayor



3: Accesorios:

3.1. Programas integrados:

- 3.1.1. Spin Echo (SE) en 3D
- 3.1.2. Fast Spin Echo (FSE) o Turbo Spin Echo (TSE)
- 3.1.3. Echo de gradiente (GRE o FFE)
- 3.1.4. Echo de gradiente balanceado o FIESTA o Balanced FFE o Flash
- 3.1.5. Paquete de recuperación inversión: Inversion Recovery (IR) y FLAIR
- 3.1.6. Saturación espectral de grasa (SPECIAL o SPIR)
- 3.1.7. Imagen Eco Planar (EPI)
- 3.1.8. Magnetization transfer contrast (MTC)
- 3.1.9. Paquete de cine, flair o dark fluid
- 3.1.10. Angioresonancia con Time of Flight (TOF) y por contraste de fase (PCA)
- 3.1.11. Excitación selectiva de agua o grasa (PROSET o DIXON)
- 3.1.12. Estudios de la difusión con factor b (cuerpo completo)
- 3.1.13. Despliegue de bolo de contraste para sincronización de angiografías periféricas contrastadas.
- 3.1.14. Perfusión con calculo automático en tiempo real, de un diagrama de bolo o mediciones de MTT, TTP, T0 o CBV, CBF.
- 3.1.15. Sincronización de la adquisición con pulso periférico, respiración y ECG.
- 3.1.16. Paquete de cine, flair y dark fluid (BLACK BLOOD)
- 3.1.17. Single shot o EPI Single Shot o EPI SE
- 3.1.18. Secuencias y protocolos de espectroscopia de protones para examinar los cambios metabólicos del cerebro en 2D y 3D
- 3.1.19. Secuencias y protocolos de espectroscopia de protones para examinar los cambios metabólicos de mama.
- 3.1.20. Secuencias y protocolos de espectroscopia de protones para examinar los cambios metabólicos de hígado.
- 3.1.21. Programa para angiografía periférica o vascular periférica con y sin medios de contraste.
- 3.1.22. Programa de corrección de movimiento.
- 3.1.23. Protocolos dedicados a pediatría
- 3.1.24. Imagen BOLD en 3D y fMRI 3D
- 3.1.25. Corrección de movimiento para difusión multidisparo en cerebro o ART
- 3.2. Programas de aplicación clínica:
  - 3.2.1. Estudios cardiológicos:
    - 3.2.1.1. Imágenes cardíacas morfológicas
  - 3.2.2. Tensores de la difusión (DTI) y análisis tractográfico para la planeación de cirugías y evaluación post-cirugías, que permitan visualizaciones de imágenes 3D con cortes transversales 2D
  - 3.2.3. Rastreo de cuerpo completo de 2 metros o mayor
  - 3.2.4. Para estudios de angiografía en cuerpo completo
  - 3.2.5. Mama
  - 3.2.6. Musculo-esquelético u Ortopedia
- 3.3. Estación de post-proceso: (Incluir Marca y Modelo).
  - 3.3.1. Dos Pantallas planas LCD o TFT, a color
    - 3.3.1.1. Tamaño 19 pulgadas o mayor.
    - 3.3.1.2. Resolución de 1024 x 1024 o mayor
  - 3.3.2. Programas de aplicación clínica:
    - 3.3.2.1. Espectroscopia.
    - 3.3.2.2. Estudios cardiológicos:
      - 3.3.2.2.1. Imágenes cardíacas morfológicas
      - 3.3.2.3. Tensores de la difusión (DTI) y análisis tractográfico para la planeación de cirugías y evaluación post-cirugías; que permita visualizaciones de imágenes 3D con cortes transversales 2D.
      - 3.3.2.4. Postprocesamiento, análisis o evaluación de BOLD.
      - 3.3.2.5. Con capacidad de realizar reconstrucciones multimodales
  - 3.3.3. Capacidad de almacenamiento de imágenes en disco duro de 600 GB o mayor.



- 3.3.4. Unidad grabadora de DVD
    - 3.3.4.1. Software para almacenar estudios compatibles con especificación DICOM 3.0., incluyendo visor y grabador de visor de imágenes
  - 3.3.5. Estándares de comunicación DICOM con:
  - 3.3.6. Interfase de red Ethernet 100 /1000 base T o 1 GB/segundo.
  - 3.3.7. Interfase DICOM 3.0 con las siguientes clases de servicio habilitadas para su uso irrestricto.
    - 3.3.7.1. Verification Service Class.
    - 3.3.7.2. Storage Service Class.
    - 3.3.7.3. Storage Commitment Service Class
    - 3.3.7.4. Query/Retrieve Service Class.
    - 3.3.7.5. Print Management Service Class.
    - 3.3.7.6. Media Storage Service Class.
  - 3.4. Robot grabador de CD y DVD con conectividad DICOM 3.0 (Incluir Marca y Modelo).
    - 3.4.1. Capacidad de grabar CD y DVD.
    - 3.4.2. Con capacidad de grabar visor autoejecutable en cada CD o DVD.
    - 3.4.3. Capacidad para Rotular en disco datos de identificación.
    - 3.4.4. Bandeja de entrada de al menos 20 discos.
    - 3.4.5. Bandeja de salida de al menos 20 discos.
    - 3.4.6. Panel de control de al menos 12".
    - 3.4.7. Almacenamiento de al menos 30 GB.
  - 3.5. Mesa fija para colocar Robot grabador
  - 3.6. Bobinas:
    - 3.6.1. Para cráneo multicanal de 32 canales
    - 3.6.2. Neurovascular de 16 canales o mayor.
    - 3.6.3. Columna completa o CTL de 16 canales o mayor
    - 3.6.4. Antena dedicada para hombro de 8 canales o mayor
    - 3.6.5. Antena dedicada para rodilla de 8 canales o mayor
    - 3.6.6. Antena de tórax o abdomen 16 canales o mayor, con cobertura de 50 cm o mayor.
    - 3.6.7. Antena de mama de 16 canales o mayor.
  - 3.7. Circuito cerrado de televisión antimagnético para vigilancia del paciente (incluir marca y modelo).
  - 3.8. Sistema de enfriamiento (chiller)
  - 3.9. Jaula de Faraday.
  - 3.10. Posicionador o cuna pediátrica de 0 a 1 año, antimagnética.
  - 3.11. Bandas de sujeción de diferentes tamaños, antimagnética, adultos y pediátricos.
  - 3.12. Mueble antimagnético, con puerta y sistema de seguridad para la colocación de bobinas, posicionadores y sujetadores (todos los accesorios deberán caber en dicho mueble)
  - 3.13. Sistema de comunicación
    - 3.13.1. Paciente - operador de dos vías
    - 3.13.2. Sistema de música para el paciente.
  - 3.14. Iluminación ajustable en el tunel.
  - 3.15. Dos Trípodes antimagnéticos (incluir marca y modelo).
  - 3.16. Dos Sillas de ruedas antimagnéticas (incluir marca y modelo).
  - 3.17. Dos Camillas antimagnéticas. (Incluir Marca y Modelo).
  - 3.18. Unidad ininterrumpible UPS en línea y supresor de picos grado médico o que cumpla con las normas UL para todo el equipo, que soporte 15 minutos (incluir marca y modelo).
- 4. Consumibles
    - 4.1. Bobina de próstata desechables 2 piezas
    - 4.2. Electrodo de grafito 200 piezas.
    - 4.3. Rodillos de transferencia o cartuchos de tinta para sistema de impresión de carátulas del Robot Grabador, 1000 impresiones a color y 1000 blanco y negro.
    - 4.4. CD 100 y DVD 100.
    - 4.5. Tapones para los oídos 1000 piezas.
  - 5. Instalación:



0059

- 5.1. La que maneje la unidad Médica
- 5.2. 60 Hz.
- 6. Normas y Estándares (documentos vigentes):
  - 6.1. Registro Sanitario para el equipo principal, accesorios y consumibles que lo requieran.
  - 6.2. Certificado de calidad ISO 9001-2008 o Certificado de calidad ISO 13485 o TÜV.
  - 6.3. Certificado FDA ó CE ó su equivalente emitido por la autoridad sanitaria del país de origen.

**I.B OBJETO Y ALCANCE.**

Sustituir el equipo médico de las unidades de atención de servicios a la salud del Instituto enunciadas, para satisfacer las necesidades y expectativas de la población derechohabiente, y garantizar la prestación de servicios con calidad.

1. Caso HGR 1, Baja California:

- Según el Sistema de Control de Agenda para Citas a Especialidades (SCACE), el gasto en traslados de pacientes para toma de Resonancias, de 1,089 pacientes fue de \$395 mil en 2015.
- Aproximadamente 1,366 pacientes requirieron Resonancias Magnéticas para asistir a su consulta a Especialidades en los que se requiere este tipo de estudios (Oncología, Neurocirugía, Medicina Interna y Neurología), según datos de la División de Información en Salud (DIS).
- La Delegación hace un gasto en subrogación anual de Resonancias por \$939,363 (Datamart, 2015). Esto significa que en 10 años sería más de 68.8 mdp. Considerando el costo de la Resonancia Magnética (30 mdp), el equipo se podría pagar en 5 años de subrogación del servicio.

2. Caso de HGR 1, Chihuahua:

Actualmente la Delegación no cuenta con Resonancia Magnética, por lo que la Delegación subroga este servicio.

- Aproximadamente 774 pacientes requirieron resonancias magnéticas para asistir a su consulta a Especialidades de Oncología, Neurocirugía, Medicina Interna y Neurología. Uso de los estudios. Según datos de la División de Información en Salud (DIS).
- La Delegación hace un gasto en subrogación anual de resonancias por \$10,927,230 según información de Datamart (2015). Esto significa que en 10 años sería más de 63.3 mdp. Considerando el costo de la resonancia (30 mdp), el equipo se podría pagar en 4 años de subrogación del servicio.

Gasto en Subrogación de Resonancias Magnéticas, 2012-2016

Delegación	2012	2013	2014	2015	2016 (A julio)
Baja California	\$ 1,051,790	\$ 2,663,759	\$ 620,609	\$ 939,363	\$ 3,440,874
Chihuahua	\$ 9,133,650	\$ 4,491,721	\$ 2,871,704	\$ 10,927,230	\$ 4,999,080

0060

Debido al déficit de inversión de equipo médico, lo que es complicado ejercer en un solo período fiscal, es necesario una selección de los bienes tomando en cuenta, además de la información registrada en la Proforma, las políticas institucionales, las metas internacionales de seguridad en el paciente y los procesos de adquisición necesarios, a fin de garantizar las mejores condiciones de compra para el IMSS.

### Principales características del análisis de necesidades.

Proporcionar equipo médico en las unidades de salud del Instituto, sustituyendo los bienes obsoletos o disfuncionales e incorporando los faltantes, por bienes de vanguardia y eficaces, que permita aumentar la productividad de las actividades en cada una de las áreas de servicio, con mayor calidad y eficiencia para la atención de los servicios de salud que demanda la derechohabencia.

Esta inversión considera un horizonte de evaluación el cual será de 10 años, tomando en cuenta la vida útil promedio de los bienes que se pretenden adquirir.

Dentro de los beneficios esperados derivados del programa son:

1. Incremento en la eficiencia y calidad en el servicio.
2. Modernización de los servicios.
3. Mejora de la imagen Institucional.
4. Aumento de la confianza y satisfacción de la población usuaria.
5. Reducción de gastos por reparaciones recurrentes de hasta un 40%.
6. Ahorros en consumo de energía eléctrica.
7. Disminución de fallas de operación de los equipos.

## II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

### II.1 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

La fecha máxima para la instalación, capacitación y puesta en marcha a entera satisfacción del Instituto; deberá ser a los 90 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación, en las Unidades Médicas de destino final de los equipos, siguientes:

Delegación	Unidad Médica	Cantidad
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA, HGR1-UMAA	1
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA, HGR1	1

Los equipos deberán ser suministrados y puestos en operación, mediante la coordinación vía correo electrónico con el Administrador del Contrato, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Administrador del Contrato, a fin de que se le indique la fecha en que la Unidad Médica se encuentre en condiciones de recibir los bienes a entera satisfacción.

### II.2 CONDICIONES DE ENTREGA.

La entrega de los Bienes se realizará bajo el esquema de DDP "Entregada Derechos Pagados".







0081

Los Bienes deberán ser suministrados y puestos en operación, conforme a lo señalado en el **Anexo No. 2 "Requisitos para Equipo Médico"** y **Anexo No. 3 "Guía de Distribución y Administradores de Contratos"** de los Términos y Condiciones, para lo cual el Proveedor deberá coordinarse vía Correo Electrónico con el Administrador del Contrato, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Administrador del Contrato, a fin de que se le indique la fecha en que la Unidad Médica se encuentre en condiciones de recibir los bienes a entera satisfacción.

El Proveedor deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción del Instituto.

Durante la Recepción de los bienes, se procederá a levantar el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión" (Anexo No. 4, de los Términos y Condiciones), en la que se procederá a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia:

1. La recepción de los bienes estará sujeta a la entrega de la documentación completa descrita en el contrato correspondiente (según corresponda):
  - Copias del pedido o contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
  - Remisión de Pedido, original y copias.
  - Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
  - Original de Carta de Garantía de los bienes en la que se garantice la cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, por el periodo establecido en el contrato, señalando los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.
  - Original del Programa Calendarizado de Mantenimiento Preventivo y en su caso para aquellas ofertas, de Mantenimiento Mayor, en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados.
  - Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.
  
2. La verificación total del embarque:
  - Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
  - Que los sellos de origen se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
  - Que no presenta daños a simple vista.
  - Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
  - La cantidad de pallets o tarimas y/o cajas y/o bultos
  - No exista diferencia en peso, dimensiones y material de empaque.



0062

- Que las condiciones físicas correspondan a la documentación presentada.
  - Que los empaques no se encuentren mojado(s) y/o roto(s).
  - Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad, fragilidad y humedad.
  - La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.
3. La apertura del embarque, verificación y puesta en operación de(los) bien(es):
- Existe la debida correspondencia y congruencia entre lo adquirido y lo entregado en cuanto la cantidad, marca(s) y modelo(s).
  - La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.
  - La instalación se realiza conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo a las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.
  - Los representantes asignados por el Instituto, de forma conjunta con el representante facultado del proveedor, verifican todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, descritas en la cédula de descripción de artículo (incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etc.) y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.
  - Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
  - En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.
4. Se verificará el cumplimiento del programa de capacitación, que haya contemplado todas las funciones y características del bien adquirido, cambio y reemplazo de consumibles, así como mantenimientos periódicos por parte del usuario para el buen manejo y aprovechamiento del bien, a entera satisfacción del Instituto.
5. El personal de la unidad médica de que se trate recibe la información de operación y servicio de los bienes recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder por lo menos a lo que a continuación se describe:
- Dos juegos de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad.
  - Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.
  - Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.
  - Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios preferentemente en formato digital para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
  - Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios preferentemente en formato digital para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.



- Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.

El Proveedor deberá desinstalar y, embalar en su caso, los equipos existentes. Los equipos deberán ser suministrados, instalados y puestos en operación por el Proveedor en las Unidades Médicas, conforme a lo indicado en el **Anexo No. 2 "Requisitos para Equipo Médico"** y **Anexo No. 3 "Guía de Distribución y Administradores de Contratos"** de los Términos y Condiciones. Para lo anterior el Proveedor deberá tomar en consideración lo dispuesto por las normas NOM-016-SSA3-2012 y NOM 229SSA1-2002, y demás normatividad aplicable en la materia.

Para instalación de los bienes, el Proveedor deberá informar por escrito dirigido al Director de la Unidad Médica con un mínimo de diez días hábiles anteriores a la fecha en que se programe el inicio de los trabajos de desinstalación y/o instalación, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Instituto.

En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del Instituto, imputable al proveedor, de acuerdo a lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión", (Anexo No. 4A) de los Términos y Condiciones, misma que deberá remitirse un original al Administrador del Contrato para los trámites a que haya lugar para las acciones legales conducentes.

Los bienes que requieran de registro sanitario, deberán ser entregados con la Información mínima obligatoria de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM -137-SSA1-2008, Etiquetado de Dispositivos Médicos.

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, e instalación correrán a cuenta del Proveedor por lo que formarán parte del valor de las proposiciones económicas a presentar. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

Los proveedores deberán hacer entrega de las licencias liberadas del software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, de los equipos que así lo requieran, conforme lo indicado en el **Anexo No. 4 "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión"** de los Términos y Condiciones, sin costo adicional para el Instituto.

## II.22 CAPACITACIÓN

El Proveedor se obliga a proporcionar la capacitación bajo los términos que a continuación se detallan, conforme a lo señalado en el **Anexo No. 2 "Requisitos para Equipo Médico"** de los Términos y Condiciones.

1. La capacitación se realizará a la entrega, instalación y puesta en operación según el tipo de equipo en la Unidad Médica:



0064

- Para el personal médico, de enfermería y técnico, en aspectos de operación, funcionamiento y cambio de consumibles y accesorios.
- Al personal de servicios de intendencia en aspectos de limpieza y sanitización del equipo.
- Al personal especializado en mantenimiento sobre el cambio de consumibles y accesorios de acceso restringido o complejo, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos.
  - a. Inspecciones periódicas no asociadas al mantenimiento preventivo, para asegurar aspectos de calidad y seguridad en el uso del dispositivo.
  - b. Cambio de consumibles y accesorios, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos.

Esta capacitación deberá realizarse en las Unidades Médicas de manera exclusiva y dedicada, para cada uno de los turnos en las Unidades Médicas, conforme a un plan previamente establecido a satisfacción del Instituto.

En caso de que las Unidades Médicas no cuenten con personal necesario para recibir la capacitación, el Instituto por conducto del Administrador del Contrato, deberá designar personal de otras Unidades Médicas para recibir la capacitación.

2. Un segundo período de capacitación en los mismos términos previamente mencionados dentro del período de garantía de los bienes, a solicitud del Instituto, todo esto sin costo adicional para éstos últimos.
3. Previo al término de la garantía de los bienes, a solicitud del Instituto se realizará una capacitación en mantenimiento preventivo y correctivo para el personal especializado en mantenimiento designado por el Instituto.

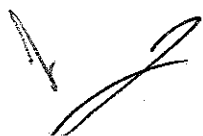
### II.2.3 PENAS CONVENCIONALES APLICABLES

El Instituto aplicará la pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, por el equivalente al 1.25%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, cuando el Proveedor no entregue a entera satisfacción del Instituto, los bienes que le hayan sido requeridos en los plazos previstos del presente procedimiento.

Asimismo, se le aplicará pena convencional en los mismos términos señalados anteriormente, cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado en el numeral **XVII.2 Plazo y condiciones de canje o devolución del bien**, del presente Procedimiento, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al Proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.





0085

### II.2.4 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de moneda ofertada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, a través del Administrador del Contrato.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

### II.2.5 VISITAS A INSTALACIONES

Para las claves identificadas como que Sí requiere de Desinstalación/Instalación, conforme a lo señalado en el **Anexo No. 2 "Requisitos para Equipo Médico"**, el Proveedor, podrá optar por realizar la visita a las Instalaciones Institucionales o presentar carta bajo protesta de decir verdad, conforme al **Anexo No. 5 "Formato de carta relativo a Visita a Instalaciones"**, ambos anexos de los Términos y Condiciones, en la cual se compromete a cumplir en su totalidad para la instalación de los bienes (y desinstalación en su caso), con todos y cada uno de los requisitos y requerimientos de adecuación de espacio físico que se requiera en la(s) unidad(es) de destino final de los bienes, determinados por el personal de las unidades médicas receptoras de los bienes y que se encuentren directamente relacionados con el área de instalación/desinstalación del bien.

Para la claves señalada a continuación, las visitas a las instalaciones son obligatorias por lo que el Proveedor deberá realizar un levantamiento físico en la(s) Unidad(es) Médica(s) para considerar todos los aspectos técnicos, específicos y económicos de los equipos para la elaboración de las correspondientes Guías Mecánicas, así como parte de sus alcances para la presentación de las proposiciones. Todas las adecuaciones que se pudieran requerir para la instalación y adecuado funcionamiento del bien, será a cargo del Proveedor.

Partida	Clave PREI	Clave SAI	Descripción
1	16434	531.791.0031.02.01	Resonancia magnética intermedia, unidad de imagen por

Lo anterior toda vez que son equipos del grupo de imagenología para los cuales se requiere obligatoriamente asegurar que el Proveedor tomó en consideración los espacios físicos, adecuaciones, instalaciones de fluidos energéticos en su caso, de manera enunciativa más no limitativa, entre otros, dentro de su proposición, además de identificar con el personal del Instituto aquellos espacios de carga/descarga, maniobras y cierres posibles a la circulación. Para lo cual, el Proveedor presenta adjunto a su proposición constancia de la visita por parte del proveedor y del propio Instituto, en la cual manifiesta haber realizado dicha visita a las instalaciones de la unidad médica correspondiente.



0066

La presentación de Guías Mecánicas no será limitativo de todo aquel equipo que así lo requiera.

## II.2.6 GARANTÍA DE LOS BIENES

El Proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, en el que se garantice los bienes por 36 meses, según sea el caso a partir de la entrega de los bienes entera satisfacción del Instituto, con cobertura amplia contra defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá contemplar los siguientes aspectos:

### II.2.6.1 Mantenimiento.

El Proveedor deberá proporcionar durante la vigencia de la garantía de los bienes (36 meses según sea el caso) los servicios de mantenimiento:

- Preventivo: de acuerdo a las necesidades descritas en el **Anexo No. 2 "Requisitos para Equipo Médico"** de los Términos y Condiciones.
- Correctivo.
- Mayor (Sólo de ofertarlo).

En todos los casos, éste deberá ser proporcionando todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias, sin costo adicional para el Instituto, conforme al listado de refacciones indicadas en el manual de servicio del fabricante, de manera tal que permitan su uso permanente y continuo y a entera satisfacción del Instituto. Asimismo posterior al vencimiento de la garantía deberá garantizar, durante un período mínimo de 7 (siete) años la existencia de refacciones al Instituto para los bienes motivo del procedimiento y a mantener existencias de estas refacciones durante el periodo antes señalado.

El Proveedor, durante la vigencia de la garantía de los bienes, deberá de realizar las actualizaciones respectivas del software, que permita mantener actualizado el equipo, sin costo adicional para el Instituto.

### II.2.6.2 Mantenimiento Preventivo.

En caso de mantenimientos preventivos, el Proveedor deberá proporcionar a la entrega del bien un Programa Calendarizado o el Calendario de servicios, que incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados. Tal programa calendarizado, deberá formar parte de la documentación proporcionada al Instituto en el acto de entrega recepción incluyendo piezas a verificar y reemplazar, su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud tanto de mantenimientos preventivos y correctivos, para lo cual deberá de acusar de recibido indicando el Número de Reporte o Folio.

### II.2.6.3 Mantenimiento Correctivo.



0067

El mantenimiento correctivo será realizado por el Proveedor conforme a las necesidades del equipo, a solicitud del Instituto.

En caso de mantenimiento correctivo de los bienes y que se superen los "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas" el servicio no deberá ser interrumpido, se realizará de manera subrogada o en su caso, se deberá proporcionar un equipo que cuente con las mismas funciones y/o características en calidad de préstamo o garantía y los consumibles y otros gastos por estos conceptos correrán por cuenta del Proveedor.

En cualquiera de los casos, los gastos que se generen con motivo de la reparación o mantenimiento, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta del Proveedor, previa notificación del Instituto.

El Proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

### III. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Para la Licitación Pública Internacional Consolidada (Electrónica) bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-019GYR040-E11-2016, se licitó en la partida 34 la "UNIDAD DE IMAGEN POR RESONANCIA MAGNÉTICA INTERMEDIA" misma que se encontró contenida en la Investigación de mercado efectuada a través de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por conducto de la Coordinación de Investigación de Mercados y de su División de Investigación de Mercado, bajo el No. 16/038, en la cual se integró el requerimiento de dicho bien, con las especificaciones formuladas por la División de Equipamiento Médico con base en las necesidades de las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad.

En la referida Investigación de Mercado, se identifican 6 posibles oferentes que estaban en posibilidad de ofertar al Instituto los bienes objeto del presente procedimiento de adjudicación directa, en atención a todos y cada uno de los requerimientos técnicos y de los Términos y Condiciones descritos. En este sentido, como Anexo 7C de la referida Investigación de Mercado, se incluye el Cálculo de los Precios Máximos de Referencia (PMR), en los que se puede apreciar que dada la distorsión de precios de las cotizaciones incluidas en el FOGON-5 para el referido bien, se determinó como fuente de cálculo del PMR el "PROMEDIO DE (PPP Y MIN COTIZADO DESV EST)", es decir, el promedio del precio promedio ponderado y mínimo cotizado de cotización que se encuentra dentro del rango de la desviación estándar, dando como resultado un PMR sin IVA de \$23,390,959.75 que el área contratante consideró en la Convocatoria a la Licitación como requisito para la evaluación económica, ello a fin de garantizar las mejores condiciones para el estado, resaltando el hecho de para la determinación del PMR se consideró entre las variables de cálculo de PMR, la cotización más baja recibida en la IM.

No obstante que según lo señalado, se identificaban en la IM 6 posibles oferentes para dicho bien, en el proceso licitatorio No. LA-019GYR040-E11-2016, quedó desierta la partida 34 de la "UNIDAD DE IMAGEN POR RESONANCIA MAGNÉTICA INTERMEDIA", debido a que la única oferta presentada por parte de la empresa SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con SIEMENS, S.A DE C.V, la que a pesar de que cumplió con todos y cada uno de los requisitos técnicos, legales y administrativos solicitados en la Convocatoria, realizó



0068

una oferta económica que incluía un porcentaje de descuento negativo respecto del PMR sin IVA de \$23,390,959.75 considerado en la Convocatoria a la Licitación, motivo por el cual al señalarse como una causal de desechamiento en la Convocatoria a la Licitación el área contratante determinó la partida como desierta en el fallo de fecha 30 de agosto de 2016.

Es así que en virtud de que la proposición técnica presentada por la empresa cumple técnicamente con los todos los requerimientos técnicos y términos y condiciones, y considerando que dicha situación queda solventada por parte de la empresa SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S. DE R.L. DE C.V., en participación conjunta con SIEMENS, S.A DE C.V. presentando para el presente asunto, una oferta económica que incluye un porcentaje de descuento del 0.01% respecto del precio máximo de referencia (PMR) de \$23,390,959.75 que se estableció en la referida licitación, cumpliendo así con todos y cada uno de los aspectos requeridos, en los mismos términos y condiciones de la licitación pública de la cual derivan.

#### IV. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN

Adjudicación directa

#### IV.A FUNDAMENTACIÓN.

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, fracción III, 38 tercer párrafo, 40, 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72, fracción VI, de su Reglamento.

#### IV.B MOTIVACIÓN.

La presente adjudicación directa se da en razón de que se mantienen los mismos requisitos cuyo incumplimiento se considero como causa de desechamiento de la proposición de la empresa SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S. DE R.L. DE C.V., en participación conjunta con SIEMENS, S.A. DE C.V. en la convocatoria a la licitación pública en la que se consideró como desierta la partida 34 referente a la "UNIDAD DE IMAGEN POR RESONANCIA MAGNÉTICA INTERMEDIA" incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes; dentro de los cuales se considera la cantidad de bienes indicados en la convocatoria a la licitación pública No. LA-019GYR040-E11-2016.

En términos de la legislación antes referida, se entiende entonces que para actualizar el supuesto de excepción aplicable al presente procedimiento de adquisición, se tomó en consideración que se obtienen las mejores condiciones para el Estado, en razón de que se cuenta y acreditan los siguientes aspectos:

- i. Existió una licitación pública previa de la cual, resultó desierta partida referente a la "UNIDAD DE IMAGEN POR RESONANCIA MAGNÉTICA INTERMEDIA".
- ii. Existió una causa de desechamiento de la proposición de la empresa propuesta en la convocatoria a la licitación pública No. LA-019GYR040-E11-2016, motivo por el cual fue declarada desierta la partida referente a la "UNIDAD DE IMAGEN POR RESONANCIA MAGNÉTICA INTERMEDIA".
- iii. En la proposición presentada por la empresa SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S.



DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con SIEMENS, S.A. DE C.V. en el presente proceso, se solventó la causa de su desechamiento, consistente en el porcentaje de descuento negativo respecto del PMR de su proposición económica en tanto que la proposición técnica presentada cumple técnicamente con los todos los requerimientos técnicos, términos y condiciones según criterios de evaluación técnico médicos y técnico administrativos establecidos en la referida licitación y que prevalecen en la presente adjudicación, lo cual se acredita con el dictamen técnico médico y los resultados de evaluación técnico administrativa del área técnica que se anexan al presente.

- iv. Prevalecen las mismas condiciones, es decir, se mantienen los requisitos establecidos en la convocatoria de la referida licitación, para la entrega-recepción en los mismos términos y condiciones considerados para la "UNIDAD DE IMAGEN POR RESONANCIA MAGNÉTICA INTERMEDIA".

En virtud de que persiste la necesidad de contar con los bienes objeto de la presente adjudicación y que los mismos son prioritarios para la adecuada operación y productividad de las Unidades Médicas Destino de los bienes lo cual redundará en un beneficio directo a los derechohabientes en el servicio de Imagenología, y toda vez que considerando que el plazo de entrega para los bienes es de 90 días, no sería viable llevar a cabo un nuevo proceso de licitación, incluso en plazos reducidos, se solicita llevar a cabo la excepción a la licitación pública, mediante Adjudicación Directa con fundamento en lo señalado en los artículos 38, tercer párrafo, 40, 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción VI de su Reglamento.

#### **Componente 2. Carta de oferta por parte del proveedor.**

La empresa SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S. DE R.L. DE C.V., en participación conjunta con SIEMENS, S.A. DE C.V., presentó su oferta, considerando los mismos términos y condiciones establecidos en la Convocatoria a la Licitación y considerados en la presente adjudicación solicitados para el equipo "UNIDAD DE IMAGEN POR RESONANCIA MAGNÉTICA INTERMEDIA", considerando en su oferta económica un porcentaje de oferta del 0.01% con respecto al PMR establecido en el proceso licitatorio en el cual se determinó como desierta la partida para el equipo médico en mención.

La adjudicación a la empresa propuesta ofrece certidumbre de precios, características, calidad y tiempo de entrega de los bienes ofertados, sin la necesidad de someter a un nuevo proceso de licitación pública.

Adicionalmente es menester señalar que la empresa SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S. DE R.L. DE C.V., en participación conjunta con SIEMENS, S.A. DE C.V. manifestó:

- Que la garantía es de 36 meses contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten contados a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción del "el instituto".
- Que la entrega será en las unidades médicas del instituto según lo solicitado.
- Que la instalación, capacitación y puesta en marcha será a más tardar a los 90 días naturales, contados al día siguiente al de la notificación de la adjudicación directa.
- Que los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.
- Que mejoraron el precio propuesto por su representada respecto del ofertado en la licitación pública internacional No. LA-019GYR040-E11-2016.



Con base en lo dispuesto en el artículo 26 fracción III y 38 tercer párrafo, 40 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 fracción VI de su Reglamento, y considerando que las empresas SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S. DE R.L. DE C.V., en participación conjunta con SIEMENS, S.A. de C.V. son empresas que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y de los demás necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de la adjudicación directa del Equipo Médico "UNIDAD DE IMAGEN POR RESONANCIA MAGNÉTICA INTERMEDIA", marca *Siemens* y modelo *MAGNETOM AVANTO*, y cuyas actividades comerciales están relacionadas con los bienes objeto de la presente adjudicación, esta Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica dictamina procedente la excepción a la Licitación Pública, mediante Adjudicación Directa con base en los fundamentos señalados.

#### V. EL MONTO ESTIMADO DE LA ADQUISICIÓN Y FORMA DE PAGO.

La presente adquisición se formalizará mediante contrato por cantidades determinadas conforme al siguiente monto estimado:

\$46'777,241.31 (Cuarenta y seis millones setecientos setenta y siete mil, doscientos cuarenta y un pesos 31/100 M.N), más I.V.A., para la adquisición de 2 equipos médicos: "UNIDAD DE IMAGEN POR RESONANCIA MAGNÉTICA INTERMEDIA"

Para esta adquisición se cuenta con la suficiencia presupuestal, en atención a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 18 de su Reglamento, lo cual se acredita con el Oficio de Liberación de Inversión que se adjunta al presente.

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición o pagos parciales por partida completa entregada, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del contrato y según requisitos establecidos en el numeral XIV. Condiciones de pago, de los términos y condiciones.

#### VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES

Nombre: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S. DE R.L. DE C.V., en participación conjunta con SIEMENS, S.A. de C.V.

SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S. DE R.L. DE C.V

Dirección: Ejército Nacional 350, piso 3 Polanco, V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P., México, Ciudad de México.

Teléfonos: 5328 2000.

Correo electrónico: [laura.gonzalez\\_medina@siemens.com](mailto:laura.gonzalez_medina@siemens.com)





0071

RFC: SHD080618IA7.

**Descripción del objeto social:**

Realizar cualesquiera actividades en relación con reactivos, instrumentos y sistemas utilizados en el diagnóstico de enfermedades y otras condiciones incluyendo la determinación del estado de salud, con la finalidad de curar, mitigar, tratar, o prevenir enfermedades.

Reformas al acta constitutiva: Realizar cualesquiera actividades en relación con reactivos como instrumentos y sistemas utilizados en el diagnóstico de enfermedades y otras condiciones incluyendo la determinación del estado de salud, con la finalidad de curar, mitigar, tratar, o prevenir enfermedades.

Reformas al acta constitutiva: Primera reforma de estatutos: Escritura Pública 40,264 del 10 de Diciembre de 2008 otorgada ante la fe del Lic. José Zamudio Rodríguez, Notario Público 45 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Fusión con Siemens Medical Solutions Diagnostics, S. de R. L. de C. V.

Escritura Pública 38,041 del 17 de Diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público 218 del Distrito Federal. Fusión con Siemens Healthcare, S. A. de C.V. y Dade Behring, S. A. de C.V. Escritura Pública 48,878 del 17 de Diciembre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público 218 del Distrito Federal.

Inscrita en el Registro Público de Comercio: en el número 287625, folio 384,780 de fecha 9 de julio de 2008.

Representante: Laura Gabriela González Medina.

Nombre: SIEMENS, S.A. de C.V.

Dirección: Ejército Nacional 350, piso 3 Polanco, V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México.

Teléfonos: 5328 2000.

Correo electrónico: angele.hernandez RFC: SIE-931112-PA1.

**Descripción del objeto social:**

La fabricación, adquisición distribución, comercialización, compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, mantenimiento y reparación de productos de las ramas de la electrónica y electrotecnia.

**Reformas al acta constitutiva:**

Escrituras Públicas, 11051 y 11061 ambas de fecha 12 de noviembre de 1993 y 39,971 de fecha 23 de septiembre de 1997.

Inscrita en el Registro Público de Comercio: en el número 287625, folio 9,020,721 de fecha 5 de abril de 1994.



Representante: Angel Efrain Hernández Godínez

**VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY EN QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN**

**Economía**

La contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, permitirá obtener el precio unitario sin IVA de la propuesta de la empresa considerada para la presente adjudicación, es equivalente (o incluso más bajo, al cotizado en la licitación pública de referencia.

Este criterio es aplicable de una manera favorable para el Instituto, en el entendido de que se estaría favoreciendo el contar de forma expedita los bienes objeto de la presente, con la calidad requerida, los plazos de entrega necesarios que permitan el aprovechamiento inmediato por parte de las unidades médicas requerentes y usuarias de los equipos, obteniendo con ello un costo unitario por equipo médico dentro adecuado e incluso con un pequeño porcentaje por debajo del precio máximo de referencia publicado en la licitación pública de la cual deviene el presente proceso de adjudicación directa. En tal orden de ideas, se estaría contando con los bienes necesarios para el cumplimiento de las funciones sustantivas del Instituto que es la prestación del servicio médico con calidad, con la utilización de los menos recursos posibles.

**Eficiencia.**

La obtención de los equipos médicos de la presente adjudicación directa, permiten al realizarlo bajo la presente Adjudicación Directa, obtener las mejores condiciones de oportunidad en tiempo y forma, ya que con esta se evita la pérdida de tiempo y recursos físicos para el Instituto, ya que se garantiza contar con la adquisición expedita y oportuna de los equipos médicos adquiridos para su utilización inmediata, posterior a la instalación y puesta en operación, para la prestación de los servicios médicos para la derechohabencia en cada unidad médica usuaria y de destino final de los bienes.

**Transparencia.**

Esta propuesta se integra con cifras objetivas, obtenida en igualdad de condiciones y circunstancias, con los requerimientos para todos los participantes que participaron en la Licitación Pública garantizando y agilizando así el flujo de información para su consulta, considerando y atendiendo las necesidades del Instituto, vía sus unidades médicas usuarias, sin que haya influido de manera alguna intereses personales para la determinación de la propuesta presentada.

El proceso de decisión para la determinación de la adjudicación directa que nos ocupa, se realizó en total transparencia y con base en la aportación de los elementos suficientes y necesarios, así como de los antecedentes existentes relativos al proceso licitatorio en el cual quedó desierta la partida que contenía la necesidad de los equipos médicos de referencia, lo que permitió identificar una oferta en cantidad, calidad y oportunidad requerida para verificar la existencia de proveedores en posibilidad de cumplir con las necesidades del equipo médico a adquirir para las unidades médicas del IMSS de destino final de los bienes.



Por lo antes expuesto, la presente adquisición se rige por el principio constitucional de máxima publicidad, ya que la misma es de carácter público, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.4.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIII. EL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.**

México, D. F. a 14 de septiembre de 2016.

**IX. DICTAMEN.**

Conforme a los elementos antes expuestos en el presente, se dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública, y el llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 38 tercer párrafo, 40 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 fracción VI de su Reglamento.

Autoriza	Revisó	Elaboró
 <b>Mtro. Daniel Saúl Broid Krauze</b>	 <b>Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán</b>	 <b>Ing. Jesús Ignacio Zúñiga San Pedro</b>
Titular de la Coordinación de Planeación e Infraestructura Médica	Titular de la División de Equipamiento Médico	Jefe de Área de Evaluación de Tecnologías en Salud

<sup>1</sup> Proforma, ERP a través del cual las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) pueden registrar y priorizar sus requerimientos de equipamiento médico.